



| | |
|--------------------------|--|
| CONTRATO N° | 30 - 2013 |
| CLASE DE CONTRATO | Prestación de servicios canal Internet |
| CONTRATISTA | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB |
| NIT | 899.999.115-8 |
| VALOR | Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/cte. (\$84.456.769.60) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. |
| PLAZO DE DURACIÓN | Hasta el 31 de julio de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| OBJETO | Contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. |

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará **UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013, posesionada mediante acta No.390 del 01 de agosto de 2013, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 184 del 2012, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE y/o UIAF**, de una parte, y de otra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 899.999.115-8, constituida por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 00616188 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 22 de octubre de 2013, con una participación pública del 88,395902%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por el señor **GUILLERMO IVAN OCAMPO SEQUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.786.095 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Vicepresidente Empresarial y Gobierno, según consta en poder otorgado por el señor **SAUL KATTAN COHEN** en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB, poder otorgado mediante escritura pública No. 0799 del 28 de mayo de 2013, y quien en adelante se denominará **ETB**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de Prestación de



Servicios de Acceso a Internet, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **b)** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **c)** Que Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos. **d)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional. **f)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013. **g)** Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso a servicios tecnológicos como la Internet, servicio por medio del cual se accede a información relevante y necesaria para los cumplir con los fines u objetivos de esta Unidad. **h)** Para la ejecución del contrato se hace necesario contar con equipos y redes técnicas especializadas en telecomunicaciones que no están disponibles en la Unidad de Información y Análisis Financiero, los cuales serán suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., empresa del Estado, con reconocida experiencia e idoneidad en la prestación de este tipo de servicios. **i)** Que la UIAF, por su objeto social, debe garantizar la prestación del servicio de Internet en las mismas condiciones técnicas actuales: Suministro de un canal principal dedicado con un ancho de banda de 20Mbps con nivel de reuso 1:1, en fibra anillado y una canal de backup tipo Radio con banda licenciada mayor a 10Ghz y esquema de conectividad preferiblemente 1+1 para ofrecer alta disponibilidad. **j)** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ha desarrollado una de las redes multiservicio más avanzadas, de mayor cobertura y capacidad, instaladas en el país y ofrece un canal principal y de backup con las características técnicas exigidas por la UIAF. **k)** De conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también se ratifica en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012. **l)** El artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P E.T.B. ofrece la prestación de servicios de



telecomunicaciones (Internet), los cuales se ajustan plenamente a lo requerido por la UIAF para cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato. **m)** Así mismo, el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. **n)** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 899.999.115-8, fue constituida por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 00616188 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 22 de octubre de 2013, con una participación pública del 88.395902% y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. **ñ)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., cuya composición accionaria está compuesta en un 88.395902% por acciones ordinarias públicas, según certificación de fecha 8 de abril de 2013 emanada de la Secretaría General de la ETB. **o)** Que la Subdirección de Informática solicitó propuesta y oferta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. la cual fue recibida el día 13 de agosto de 2013 por un valor mensual del servicio de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Ciento Dieciséis Pesos M/cte. (\$9.454.116.00), estableciendo que el valor del presente contrato es la suma de Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/cte. (\$84.456.769.60) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **p)** Que dentro de los servicios de telecomunicaciones que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. esta el acceso o prestación de servicios de Internet, dentro de los cuales están o cumplen con los relacionados en la ficha técnica emanada de la Subdirección de Informática de la Unidad de Información y Análisis Financiero y relacionada en el alcance del objeto del presente documento. **q)** Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., actualmente presta el servicio de Internet de acuerdo con el Contrato No. 42 de 2012, el cual ha sido prestado de una manera oportuna, ágil y eficiente, y que a la fecha no ha presentado inconveniente de carácter técnico o de otra índole que interrumpa las actividades propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. **r)** Por tales razones, la Subdirección de Informática recomienda que se realice la contratación directa con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. porque técnica y económicamente es la compañía que ofrece la mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet que requiere la UIAF. **s)** Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del plan de compras para el año 2013. **t)** Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. **u)** Que la **UIAF** inició el presente proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa “contrato interadministrativo”, dado que la **ETB** es una Entidad del Estado que provee toda la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **k)** Que mediante Resolución de octubre de 2013, la **UIAF** justificó el presente proceso, bajo la modalidad de



contratación directa con la **ETB**. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Par el cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

| ITEM | REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SERVICIO INTERNET UIAF |
|------|--|
| 1 | Suministro de un canal principal dedicado con un ancho de banda de 20Mbps con nivel de reuso 1:1. |
| 2 | Canal principal en Fibra Anillado y canal de backup de Radio con banda licenciada mayor a 10Ghz y esquema de conectividad preferiblemente 1+1 para ofrecer alta disponibilidad. El canal de backup debe tener las mismas características de ancho de banda de canal principal. |
| 3 | El oferente debe suministrar mínimo 32 direcciones IP válidas reales en Internet. |
| 4 | Servicio altamente confiable de acceso y conexión a Internet, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (7) días de cada semana calendario, que garantice la continuidad del servicio realizando las actividades necesarias en cuanto a direccionamiento y enrutamiento. |
| 5 | El servicio debe incluir la instalación del canal y de los equipos necesarios en el centro de cómputo de la entidad ubicada en el piso 6 de la Carrera 7 No. 31-10 Edificio Torre Bancolombia; así como también la realización de las pruebas que garanticen la prestación del servicio. |
| 6 | Disponibilidad del servicio superior al 99,8%. |
| 7 | Enrutador para conexión con Internet suministrado y administrado por el ISP. |
| 8 | El ISP debe facilitar el servicio de DNS externo. |
| 9 | Salida Redundante del proveedor. |
| 10 | Posibilidad inmediata de ampliación y de administración del ancho de banda del canal sin sobrecostos de instalación. |
| 11 | El oferente debe suministra un usuario para el monitoreo del comportamiento del canal vía Web a través de estadísticas gráficas sobre picos de utilización y ancho de banda consumido por períodos. (MRTG). |
| 12 | Línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora. |
| 13 | Tiempo de instalación no superior a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. |
| 14 | Es deseable que el oferente se conecte a NAP Colombia directamente. |

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/cte. (\$84.456.769.60) Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Unidad de Información y Análisis Financiero cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera, un primer pago correspondiente a la fracción del mes de noviembre de 2013 (teniendo en cuenta que el valor mensual es de \$9.454.116.00), y ocho (8) pagos mes vencido por valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Ciento Dieciséis Pesos M/cte. (\$9.454.116.00), dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor que designe la UIAF para el contrato e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso. Si



las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **NOTA:** No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia fiscal 2013 por el certificado de disponibilidad presupuestal No.17813 del 27 de agosto de 2013, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013, por valor de Dieciocho Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$18.908.232.00). Para la vigencia fiscal 2014 de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con la autorización de vigencia futura No. 3-2013-022752 del 13 de septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Doce Pesos M/cte. (\$66.178.812,00). **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **ETB** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y con lo establecido en ficha técnica la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y la calidad del servicio pactado. **3)** Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anomalía o suspensión del servicio. **4)** Suministrar todos los equipos necesarios para la prestación del servicio. **5)** Entregar la última milla en medio de alta confiabilidad y resistencia a los factores eléctricos ambientales. **6)** Ofrecer el servicio sin Reúso y con una disponibilidad mínima de 99.9%. **7)** Entregar la documentación de la instalación y configuración de la solución implantada, una vez instalada la misma. **8)** Probar la conectividad al momento de la instalación del servicio. **9)** Dar el soporte necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **10)** Realizar los servicios de soporte dentro del tiempo fijado. **11)** Responder en los plazos que la UIAF establezca en cada caso, los requerimientos de información o de aclaración que le formule en referencia al presente contrato. **12)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **14)** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **15)** Presentarse a la UIAF en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de



liquidación del presente contrato, así como para realizar las actividades necesarias en los eventos de fallas en el servicio sin costo alguno, salvo que se generen por mal uso del bien. **16)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **ETB** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **17)** Cumplir con lo establecido en su oferta de fecha 13 de agosto de 2013. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UIAF:** **1)** Exigir a **ETB** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **2)** Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. **3)** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **4)** Pagar a **ETB**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **ETB** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **NOVENA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **ETB** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: **1)** Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía. **2)** Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo, y las demás que surjan durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Informática, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato y deberá expedir mensualmente la correspondiente certificación del servicio de Internet prestado, así como: **1.** Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **3.** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **4.** Hacer entrega de los bienes de propiedad de la entidad contratante y que son objeto de la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad a los protocolos adoptados al interior de la Institución. En todo caso dicha entrega deberá constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. **5.** En el evento en que por necesidades del servicio, imprevistos o por cambio y/o adición de nuevas sedes se requiera mayor cantidad de insumos y/o personal que modifique los requerimientos mínimos establecidos para la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar el presupuesto y realizar los trámites administrativos respectivos. **6.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. Por parte de **ETB** la supervisión será ejercida por el vicepresidente comercial o quien este designe. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, que dice: “*En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías (...)*”, y que el contrato a realizar será cancelado mes vencido, esto es previa factura por el servicio prestado durante el respectivo mes a cobrar, la Unidad no ve necesario la constitución de garantías, toda vez que si el servicio no se presta la factura no se cancela, esto es toda vez que este servicio de acceso a Internet se asemeja a la prestación de un servicio público. **DÉCIMA SEGUNDA. ENTREGA DE EQUIPOS:** Para la implementación del Servicio de Acceso a Internet objeto del presente Contrato, **ETB** se obliga a entregar en tenencia los equipos necesarios para la prestación del servicio, en adelante el **BIEN**, que se relacionan en el Acta de Inicio del servicio contratado, el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES**



DE LA UIAF EN RELACIÓN CON LOS BIENES QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET:

1) Permitir el ingreso del personal de **ETB** requerido para la instalación y mantenimiento del **BIEN**, conforme al procedimiento establecido por la **UIAF**, comunicado previamente a **ETB**. 2) Contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración del **BIEN**. 3) Mantener el **BIEN** en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad. **DÉCIMA CUARTA. LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE ETB:**

Durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato, **ETB** es responsable de procurar a la **UIAF** la tenencia pacífica e ininterrumpida del **BIEN** instalado para la Servicio de Acceso a Internet objeto del presente Contrato, con las siguientes limitaciones: 1) **ETB** no será responsable por ninguna perturbación legal o física que llegare a sufrir la **UIAF** en la tenencia del **BIEN**, salvo aquellas que provienen de actos directamente ocasionados por **ETB**. No obstante, la **UIAF** deberá notificar a **ETB** por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la perturbación o molestia que se cause en el goce del **BIEN** y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlo y para preservar el derecho que sobre el mismo tiene **ETB**. 2) **ETB** no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que con el **BIEN** o por razón de su tenencia pudieren causarse a terceros o a sus bienes, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente en cabeza de la **UIAF**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **ETB** debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el **BIEN** o por razón de su tenencia la **UIAF** se obliga a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte de **ETB**, acompañada de los comprobantes de pago efectuados, o en su defecto autoriza de forma anticipada su cobro, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo. 3) **ETB** no será responsable para con la **UIAF** por cualquier pérdida o daño sufrido por él o sus usuarios finales, incluidos el lucro cesante y el daño emergente, con motivo de cualquier falla o la imposibilidad de utilizar el **BIEN** o por cualquier interrupción o degradación del servicio, sin importar la causa de la falla, paralización, interrupción o degradación y su duración, salvo que las mismas se originen por causa de la **ETB**. **DÉCIMA**

QUINTA. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO: La **UIAF** declara recibir el **BIEN** dado en tenencia por **ETB** en virtud del presente Contrato, en perfecto estado y a su entera satisfacción en los términos y de acuerdo a la relación anexa al presente contrato y que hace parte integral del mismo. **ETB** podrá reparar y dar mantenimiento a los equipos, atendiendo las fallas que se presenten en días y horas hábiles. **DÉCIMA SEXTA. TRABAJOS ADICIONALES:**

Todos los demás trabajos solicitados por la **UIAF**, así como las reparaciones del **BIEN** imputables a causas distintas al buen uso, inclusive las provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, serán efectuadas únicamente por **ETB**, pero por cuenta y costo de la **UIAF**. Este Contrato no ampara el arreglo de fallas o el mantenimiento de fallas producidas en el **BIEN** por deficiencias de otros elementos o equipos que tenga la **UIAF** o por problemas en el suministro de energía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las ampliaciones y modificaciones del **BIEN** efectuadas mediante comunicación escrita firmada por quien legalmente está facultado para ello, formarán parte integral del presente Contrato y les serán aplicables las demás cláusulas del mismo y a costa de la **UIAF**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad por la tenencia y custodia del **BIEN** está en cabeza de la **UIAF**. En particular es responsable de cualquier deterioro del **BIEN** o de su pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa que los produjere, salvo cuando provenga de fuerza mayor o caso fortuito o el deterioro



natural. En cualquier evento de deterioro o pérdida total o parcial, la **UIAF** deberá dar aviso por escrito en forma inmediata a **ETB** y, a opción de esta última, cumplir con una de las siguientes obligaciones a costa de la **UIAF**, sin perjuicio del desarrollo de los trámites que se adelanten por **ETB** a propósito de los seguros que se constituyen sobre el **BIEN**: **1) Reparación del BIEN**, la cual sólo podrá hacerse por **ETB**, salvo que ésta autorice a un tercero, previamente y por escrito. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original del **BIEN** materia de este Contrato. **2) Reemplazo del BIEN** deteriorado o perdido por otro de similares condiciones de mantenimiento y funcionamiento a satisfacción de **ETB**, sin importar que el costo de reposición del **BIEN** sea superior al del que se destruyó. La **UIAF** está obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Contrato aun cuando el daño total o parcial del **BIEN** hubiere sido causado por un tercero. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UIAF** renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre el **BIEN** entregado por **ETB** en virtud del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La **UIAF** se obliga a restituir el **BIEN** a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato. Si llegada esta fecha la **UIAF** no cumple con esta obligación, responderá por las pérdidas o daños ocurridos, incluso por fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de requerirse realizar una de las actividades mencionadas anteriormente se tramitará la respectiva adición al contrato en forma previa al inicio de los trabajos. **DÉCIMA SÉPTIMA. SEGUROS:** **ETB** se obliga, directa o indirectamente, a mantener asegurado el **BIEN** entregado a la **UIAF** en virtud del presente Contrato, si se llegaren a presentar siniestros correspondientes a fallas en el **BIEN** imputables a **ETB** estos estarán cubiertos por los Acuerdos de Niveles de Servicio contenidos en la oferta presentada por **ETB** y que hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA.** Teniendo en cuenta que el **BIEN** está bajo custodia de la **UIAF**, la **UIAF** deberá asegurar el **BIEN** por siniestros que puedan ocurrir mientras el **BIEN** esté bajo su custodia. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **ETB** no será responsable por la suspensión parcial o total del servicio de acceso a Internet, ocurrida por hechos provenientes de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos a **ETB**. **VEINTE. LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **VEINTIUNO. INDEMNIDAD.-** La **ETB** se obliga para con la **UIAF** a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VEINTIDOS. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de La **ETB**, este deberá pagar a favor de la **UIAF**, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por la **UIAF** mediante Resolución motivada. Este valor será descontado del saldo a favor de la **ETB** si lo hubiere, o se hará efectivo a través de la garantía única. **VENTITRES. MULTAS.-** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la **ETB**, la **UIAF** mediante acto administrativo motivado, impondrá multas sucesivas del 0.1% del valor mensualizado del contrato por cada día de retardo, sin que exceda del 20%. **VENTICUATRO. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **ETB**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **ETB** cuente para la realización del objeto del contrato. **VENTICINCO. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización



previa y escrita de la otra. **VENTISEIS. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VENTISIETE. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** Oferta presentada por **ETB** a la **UIAF** de fecha 13 de agosto de 2013. **2)** Anexos Técnico, Financiero y Comercial. **3)** Los Estudios Previos y la Resolución de Justificación del presente proceso de selección de octubre de 2013 emanada de la **UIAF**. **4)** Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. **5)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VENTIOCHO. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía constituida por parte de **ETB**, de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **ETB** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VENTINUEVE. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **ETB**. **TREINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **TREINTA Y UNO. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 30 de octubre de 2013.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB**

ORIGINAL FIRMADA

ORIGINAL FIRMADA

GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora Administrativa y Financiera

GUILLERMO IVAN OCAMPO SEQUEDA
Vicepresidente Comercial Empresarial y
Gobierno

Proyecto: 41
Reviso: 108